



AYUDAS A AUTONOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS CONÓMICAMENTE POR EL COVID-19

¿QUÉ SON?

Ayudas económicas dirigidas a autónomos y pequeñas empresas cuya actividad se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad desarrollada, como consecuencia del RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

¿QUÉ CANTIDADES PERCIBIRÁN LOS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS BENEFICIARIAS?

Se realizará un pago único de 1.000 euros por autónomo o pequeña empresa. El Ayuntamiento de Autol ha destinado a esta convocatoria un presupuesto de 25.000 euros. La concesión de ayudas se realizará hasta agotar este importe. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las ayudas de forma proporcional.

¿QUIÉN PUEDEN SOLICITARLAS?

Personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial y las microempresas con hasta seis trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan tenido que cerrar temporalmente sus locales de negocio o que hayan suspendido su actividad económica tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que, aun pudiendo mantenerse en activo, hayan sufrido una reducción de sus ingresos hasta un 75% que ponga en riesgo la viabilidad y supervivencia de dichos comercios y empresas.

¿SON COMPATIBLES CON OTRAS AYUDAS?

Sí lo son con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales. Quedan excluidas de solicitar subvención por este concepto las empresas que sean susceptibles de solicitar ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes innovadoras y para la realización de proyectos de I+D+i orientados al mercado de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo).



¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE?

- Que la actividad económica se haya iniciado, como mínimo, a fecha 1 de enero de 2019.
- Que el **domicilio fiscal y el centro de trabajo** en el que se desarrolla la actividad **se encuentren** en Autol.
- Que la actividad económica realizada se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada.
- **Los autónomos deben poder acreditar su afiliación desde, al menos, el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020**, sin solución de continuidad.
- El resto deberán acreditar que estaban legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como **dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda**, en la fecha antes indicada (consultar condiciones en el apartado Información Complementaria).
- En el caso de autónomos o empresas que tengan uno o más trabajadores a su cargo, **deberán acreditar el número de personas adscritas**. Además, una de las personas (en el caso de empresas con hasta dos trabajadores) y dos personas (en el caso de empresas con hasta seis trabajadores) de las que se acrediten como personal adscrito.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

¿CUÁNDO Y CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS?

Desde el 7 de abril hasta el 27 de abril de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse:

Presencialmente: en el Registro del Ayuntamiento, previa solicitud de cita (Plaza de España, nº 1).

A través de la página web www.autol.org.

La documentación en este caso se adjuntará escaneada y se indicará una dirección de correo electrónico para poder comunicar con el interesado.

El modelo de solicitud puede descargarse también en la web municipal.

Para poder acudir presencialmente a las dependencias municipales, es necesario **solicitar cita previa como medida de seguridad y protección frente al Covid-19.**

Solo se admitirá una solicitud por empresa o autónomo, independientemente del número de actividades económicas en las que estén dados de alta. En caso de duplicidad, se procederá a la anulación de ambas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- b) Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con



su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación en los términos previstos en estas bases (base 2ª), deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos.

-Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

-Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

g) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal según el modelo normalizado del Anexo de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases y que consiste en el funcionamiento de su actividad económica con el fin de prevenir un posible deterioro de la situación económica familiar que, a medio plazo, precise ulteriores intervenciones por parte de los servicios de atención primaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

h) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Autol, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en la propia sede electrónica municipal: <https://sedeelectronica.autol.es> como instancia general, o bien en el registro electrónico común del estado <https://rec.redsara.es> indicando como destinatario Ayuntamiento de Autol.

¿CÓMO SE TRAMITARÁN LAS SOLICITUDES?

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas, se publicará en la web municipal el listado de beneficiarios propuestos.

¿CON QUIÉN CONTACTAR EN CASO DE DUDAS?

Las bases de la convocatoria estarán disponibles en la web www.autol.org.

Para resolver cualquier duda pueden contactar en el teléfono 941390005 o en el correo electrónico: ayto@aytoautol.org

De forma presencial pueden dirigirse, mediante cita previa, que debe solicitarse en el correo o en el teléfono arriba mencionado.